

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD ANTE LA AMENAZA, EL HALLAZGO Y/O LA REACCIÓN VIOLENTA DE UN ARTEFACTO EXPLOSIVO

El presente protocolo tiene por objeto fijar las reglas de intervención del personal policial frente al hallazgo de un presunto artefacto explosivo, una denuncia por amenaza de bomba así como también ante la reacción violenta de un objeto de esta naturaleza, sea en la vía pública, en inmuebles de carácter particular o en dependencias públicas ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires.

Al respecto se pueden considerar las siguientes situaciones de posible ocurrencia:

CIRCUNSTANCIA 1:

Si durante su servicio ordinario, el personal policial de la jurisdicción, de modo fortuito o por advertencia de una persona que transita por el lugar, hallare un elemento, paquete o bulto sospechoso o extraño del cual se presume que pudiera ser o contener un artefacto explosivo, de inmediato procederá a:

1. Comunicar el hallazgo a la DIVISIÓN COMANDO EMERGENCIAS 911 dependiente de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS PREVENTIVOS, quien dispondrá la concurrencia de un Grupo Operativo del DEPARTAMENTO ESCUADRÓN ANTIBOMBAS.
2. Desalojar el lugar del hallazgo y establecer de inmediato un cordón de seguridad en un radio no menor de cincuenta (50) metros, dentro del cual se impedirá la circulación de transeúntes y vehículos, requiriendo los refuerzos policiales necesarios para su materialización.
3. Se abstendrá de remover, manipular, sumergir en agua o efectuar cualquier otro procedimiento respecto del elemento hallado, ni siquiera en situaciones que se consideren críticas.
4. Cumplir las instrucciones que le imparta el Grupo Operativo del DEPARTAMENTO ESCUADRÓN ANTIBOMBAS, único personal idóneo y autorizado para manipular el objeto sospechoso según las reglas técnicas y los procedimientos establecidos en los protocolos de actuación vigentes.

CIRCUNSTANCIA 2:

Si la DIVISIÓN COMANDO EMERGENCIAS 911 recibiere un aviso o denuncia de amenaza de bomba dará aviso inmediato al DEPARTAMENTO ESCUADRÓN ANTIBOMBAS, quien desplazará un Grupo Operativo al lugar.

A su vez, se despachará un móvil jurisdiccional a cargo del Jefe de Servicio Externo a efectos de tomar contacto con las personas que se hallaren en el lugar e interiorizarse de los pormenores y/o circunstancias especiales que motivaran dicha situación de amenaza.

Si el aviso sobre la presunta existencia de un artefacto bomba en un establecimiento perteneciente o bajo jurisdicción del Estado Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma

IF-2018-10016179- -SECS

de Buenos Aires no fue realizado por una autoridad competente de cualquiera de estos órdenes gubernamentales, el titular de la dependencia policial con jurisdicción en el lugar donde esté emplazado el inmueble se comunicará con aquellas, las pondrá en conocimiento del suceso y recabará la preceptiva autorización de ingreso. De ser necesario solicitará, por intermedio de la Jefatura y siguiendo la vía jerárquica, la asistencia de las autoridades del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad.

En el supuesto de que la amenaza recaiga sobre un inmueble o local de carácter particular se solicitará el consentimiento de alguno de los residentes u ocupantes y/o, en su caso, del encargado del local para el ingreso al lugar. En caso de negativa, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N° 5688.

Si la amenaza involucrara a un establecimiento educativo se seguirá en aquello que resulte pertinente el Protocolo relativo al ingreso a escuelas pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

a) Es función exclusiva del Grupo Operativo del DEPARTAMENTO ESCUADRÓN ANTIBOMBAS:

1. Evaluar las circunstancias relevantes de modo, tiempo y lugar en que tiene lugar la amenaza de bomba a efectos de determinar su veracidad. Esta evaluación incluye la necesidad o no de evacuar el inmueble.

2. Entrevistar a las personas que se encuentran en el lugar con la finalidad de orientar la búsqueda, especialmente respecto de elementos u objetos sospechosos que no guarden relación con aquellos que resultan habituales en el lugar.

3. Efectuar la inspección del inmueble y sus alrededores.

4. Manipular cualquier objeto sospechoso que se encuentre en el lugar, de acuerdo con las reglas técnicas y los procedimientos establecidos en los protocolos de actuación vigentes.

b) El personal policial que se encuentre presente en el lugar y que no pertenezca al Grupo Operativo del DEPARTAMENTO ESCUADRÓN ANTIBOMBAS:

5. No auspiciará la evacuación del inmueble en ningún caso. De ser dispuesta por el Grupo Operativo del Departamento ESCUADRÓN ANTIBOMBAS, prestará la colaboración pertinente y solicitará, en su caso, los refuerzos policiales necesarios para su materialización.

6. Si un objeto o elemento sospechoso o extraño fuese hallado en el lugar de la amenaza, de no haberse hecho presente aún el Grupo Operativo del Departamento ESCUADRÓN ANTIBOMBAS, procederá de conformidad con las instrucciones señaladas en la Circunstancia 1.

CIRCUNSTANCIA 3:

Si por cualquier causa o motivo el personal policial toma conocimiento que ha reaccionado violentamente un artefacto, sea en la vía pública o en el interior de un inmueble (de carácter público o privado) informará de inmediato a la DIVISIÓN COMANDO EMERGENCIAS 911 o al DEPARTAMENTO ESCUADRÓN ANTIBOMBAS.

El personal policial que se encuentre actuando en el lugar del evento, más allá de facilitar el arribo de los servicios de emergencias que se requieran, deberá aislar y perimetrar la zona de impacto de la explosión, alejar a todas las personas e interrumpir la circulación de peatones y vehículos por el lugar. Asimismo, asegurará mediante la disposición de "consignas" la no alteración del escenario del hecho, impidiendo la limpieza o remoción de los restos y/o trabajos de reparación.

IF-2018-10016179- -SECS